

Santiago de Cali, 29 de noviembre del 2022

FUV.JUR.359.2022

Señor

ELQUIN RICARDO SERNA MORALES

Representante Legal

Soluciones de ingeniería LAGIT SAS

gerencia@lagit.com.co

Asunto: Respuesta observaciones convocatoria pública No. 017-2022.

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas el día lunes veintiocho (28) de noviembre del 2022 a las 23:46 en el marco de la convocatoria pública No. 017-2022, cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIDÁCTICA TRANSMEDIA “DEMOS VÍA A LA VIDA” PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN VIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA”** identificado con BPIN: 2022003760075.

OBSERVACIONES:

A)

1. Frente a la experiencia cabe resaltar lo establecido por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente:

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.**

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

Ahora bien, a la luz del texto transcrito y analizando la experiencia exigida por la Entidad, no entendemos los siguientes requisitos:

- A) La exigencia de 12 códigos UNSPSC, toda vez que la mayoría que relaciona la entidad en el Pliego, no guardan relación con el objeto que se pretende contratar, entre ellos tenemos: 43-22-31, 43-23-20, 43-23-24, 43-23-22 y 45-11-17. Razón por la cual solicitamos que se modifique esta exigencia y se puedan acreditar mínimo 6 de los códigos UNSPSC contenidos en el numeral 26 del Pliego de condiciones.

Con respecto a la observación planteada en relación al clasificador de bienes y servicios establecido en el proceso de convocatoria Pública N°071-2022, es menester indicarle que el régimen de contratación de la fundación Universidad del Valle es de carácter privada, y por ende el proceso de selección adelantado es realizado de conformidad a Manual interno de contratación.

Aclarado lo anterior, se indica que los procesos de selección adelantados por la FUV, son realizados con el fin de seleccionar al personal idóneo para desarrollar las actividades a contratar, es así como el clasificador de bienes establecido obedece a los requerimientos técnicos realizados y ha sido planteado con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la convocatoria pública objeto de observación.

En atención a lo anterior es necesario indicar que:

“Los requisitos habilitantes para participar en un procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato.”¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se indica al observante que el clasificador de bienes planteado, fue determinado teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el proceso de selección adelantado, garantizando establecer la idoneidad de los proponentes a participar y por ende no es aceptable la observación presentada.

B)

De igual forma solicitamos que la sumatoria de los contratos acreditados como experiencia, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, toda vez que exigir el 200% es totalmente desproporcional y carece de sentido alguno.

Con respecto a la observación planteada en cuanto que la exigencia del porcentaje de la experiencia resulta ser desproporcional, se indica que la misma ha sido determinada teniendo en cuenta la importancia del proyecto a desarrollar y de las actividades a ejecutar, motivo por el cual y previo análisis realizado por parte de la FUV, la exigencia de la misma resulta ser adecuada con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, motivo por el cual, no es aceptable su observación.

¹ <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/04/1648475663278-C-084.pdf>

C)

Frente al literal c) del numeral 26, solicitamos eliminar la Nota No. 1 y permitir que un contrato sirva para acreditar más de uno de los requisitos contenido en este literal.

Referente a la observación planteada de la eliminación de la Nota N°1 del numeral c, se indica que la exigencia realizada por parte de la FUV, se encuentra enfocada a determinar la idoneidad del contratista, por lo cual no es aceptable la observación realizada.

D)

Solicitamos de igual forma eliminar el literal e del numeral 26, toda vez que esta condición cercena la posibilidad que se presenten proponentes que no sean del Valle del Cauca, limitando la pluralidad de oferentes y siendo una afrenta al principio de selección objetiva, toda vez que no aporta valor a la hora de elegir una propuesta, ya que como hemos transcrito de lo establecido por CCE, a la hora de evaluar la experiencia, no es relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contrata.

Referente a la eliminación de las condiciones del literal e), del numeral 26 del pliego de condiciones, no es posible quitar dichos requisitos por cuanto se requiere que el futuro contratista cuente con las calidades y experiencia que se requiere en la presente Convocatoria Pública

Cordialmente,

**MARLON GIOVANY
GOMEZ JARAMILLO** Firmado digitalmente por
MARLON GIOVANY GOMEZ
JARAMILLO
Fecha: 2022.11.29 11:06:07 -05'00'

MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

Proyectó: Luisa Fernanda Ortiz-Profesional Grupo Administrativo
Ing. Arbey Medina-Profesional Grupo Contratación
Revisó: Jorge Augusto Bocanegra Rivera- Director Jurídico